

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANTÚNEZ, ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, sobre las siguientes consideraciones:

Con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de Agosto en esta ciudad, los próximos días 14,15,16 y 17 de Agosto del corriente, se tiene previsto la realización de actividades y eventos musicales, entre los que se encuentra la celebración de verbena popular el día 16 en las inmediaciones del Paseo de Hernán Cortes. Ello motiva la necesidad de dar servicio de barra de bar para disfrute de los asistentes y considerando el corto espacio de tiempo que resta hasta la organización del evento, avoco excepcionalmente para esta Alcaldía el conocimiento y resolución de la adjudicación de una barra a instalar en el Paseo de Hernán Cortes, dejando, por tanto sin efecto y en este punto concreto la Delegación de competencia que esta Alcaldía efectuó por decreto de 26 de junio de 2023, y en su consecuencia

RESUELVO:

Primero.- Avocar para esta Alcaldía el conocimiento y resolución de la adjudicación de tres barras de bar.

Segundo: Aprobar el siguiente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA LICITACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES BARRAS DE BAR EN EL PASEO DE HERNÁN CORTES EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2025, CON MOTIVOS DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO EN OLIVENZA

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El objeto de esta licitación es regular la concesión de autorización para la ocupación temporal de dominio público con TRES barras de bar que se instalaran en el Paseo de Hernán Cortés durante las Ferias y Fiestas de Agosto de Olivenza, más concretamente el día **16 de agosto de 2025**.

De conformidad con el Art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se trata de un contrato menor, pudiéndose adjudicar directamente a empresario con capacidad de obrar, al no exceder de 15.000 euros ni su duración de un año.

No obstante, se procede a su convocatoria pública mediante procedimiento abierto y único criterio de adjudicación el precio, y con la finalidad de potenciar la actividad las ferias y fiestas y dar posibilidades de participación a los hosteleros de Olivenza.



SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

Cada licitador solo podrá optar a una barra con unas dimensiones máximas de **6 metros** a ubicar en el Paseo Hernán Cortés en la fachada de la antigua cámara agraria (soportales).

La separación entre barras será de 2 metros evitando de esta manera molestias entre los licitadores.

El Ayuntamiento de Olivenza facilitará suministro eléctrico a cada una de las barras.

El montaje y desmontaje de las barras-botelleros, etc correrá a cargo del adjudicatario de cada barra.

Los adjudicatarios deberán llevar los elementos de conexión necesarios (alargaderas) para la conexión entre los botelleros y los cuadros instalados por el Ayuntamiento.

La elección de ubicación de barra será en orden del mayor postor en la licitación, es decir, el que haya aportado el mayor importe en la licitación elegirá la primera barra y de esta manera hasta la elección de la última.

TERCERA. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Podrán intervenir en la licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan plena capacidad de obrar y que se encuentren dados de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que pretendan realizar.
- Que no se encuentre incursos en ninguno de los supuestos de prohibición señalados la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Que se encuentren al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y con este Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de este ayuntamiento hasta el día 08 de agosto de 2025, a las 14:00 horas. Cada licitador presentará dos sobres cerrados, que podrán ir lacrados, denominados A y B, y en cada uno de ellos se hará constar el contenido, en la forma que se indica a continuación, y el nombre del licitador.



SOBRE A.

En el **sobre A** deberá figurar la siguiente inscripción "Documentación General para tomar parte en la licitación de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con una barra de bar durante el día 16 de agosto 2025 con motivos de las Fiestas y Fiestas de Agosto", y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia autenticada; copia compulsada de la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el correspondiente Registro Oficial, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y con este Ayuntamiento.

c) Declaración responsable del licitador acreditativa de no hallarse incurso/a en ninguna de las demás prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Alta Censal en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.

EN CASO DE NO PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN LA OFERTA NO SERÁ ACEPTADA.

SOBRE B

En el sobre B deberá figurar la siguiente inscripción "Proposición Económica para tomar parte en la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con una barra de bar que se instalara en el Paseo de Hernán Cortes durante las Feria y Fiestas de agosto de Olivenza", que se ajustará al siguiente modelo:

"Don _____, con D.N.I n° _____, con domicilio en _____, calle _____ n° _____, en nombre propio (o en representación de _____, según acredita mediante Escritura de Apoderamiento n° _____, del protocolo de _____, Notario de _____), con CIF _____, y domicilio en _____, n° _____, de _____, teléfono _____, e-mail _____,

EXPONE:



Que enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Olivenza en la licitación de la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con una barra de bar que se instalaran en el Paseo de Hernán Cortés durante las Ferias y Fiestas de Agosto de Olivenza, estoy interesado en participar en la misma por la que oferto la cantidad de _____ euros.

Asimismo, declaro conocer el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, comprometiéndome al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan en el mismo y en la legislación aplicable.

En Olivenza a _____ de _____ de 2025

Firmado: _____ "

CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN

La licitación se hará al alza a **partir de 250 €**. En caso de empate entre los licitadores, aquellos que hubieran empatado, dispondrán del plazo de un día para realizar una nueva oferta en sobre cerrado. Si el empate se mantuviese se resolverá por sorteo.

QUINTA. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

A las 12 horas del hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las ofertas se procederá a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, en acto público.

SEXTA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, y se dará lectura de las proposiciones económicas contenidas en los sobres B, resolviéndose la adjudicación de las licencias al licitador que, reuniendo los requisitos exigidos, mejores ofertas económicas presenten.

Al efectuar la notificación de la adjudicación de la licencia, se requerirá al adjudicatario para que antes del inicio del periodo de explotación, ingrese en la Tesorería del Ayuntamiento el 100% del importe total ofertado.



SEPTIMA.VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE USO

La vigencia de la autorización que se expida al adjudicatario será solamente para el día 16 de Agosto de 2025, no obstante para el montaje y desmontaje de la misma se utilizarán los días anterior y posterior. Los adjudicatarios deberán hacerse cargo de la limpieza del lugar ocupado por las barras a su finalización.

OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS

Sus obligaciones esenciales además de aquellas que se desprenden de estos pliegos y de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán las siguientes:

- El aprovechamiento mercantil de la barra de bar que sean autorizadas se destinara al uso previsto en este pliego.
- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a realizar la instalación de la barra, así como de todas las medidas de protección.
- Deberá respetar el espacio ocupado y mantener las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público, siendo responsable de cuantos daños se hayan producido en el dominio público.
- Aportar la barra, maquinaria, utensilios propios de la actividad y mobiliario complementario necesario para la debida prestación del servicio que pretende realizar y obtener los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la realización de la actividad.
- Cumplir todas las obligaciones contenidas en la legislación laboral y en la prevención de riesgos laborales. Ni el contratista ni sus empleados tendrán relación laboral de ningún tipo con este ayuntamiento.
- Indemnizar por los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación, exceptuándose en el caso de que las mismas se produzcan como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.
- Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre de las instalaciones y las de carácter social y tributario que correspondan.

NOVENA. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.



Igualmente corresponde al ayuntamiento la potestad de investigar el cumplimiento adecuado de la prestación y especialmente en lo que se refiere al aspecto técnico.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

DECIMA. RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto las licencias concedidas antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

DECIMOPRIMERA. INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta practicada fuera del perímetro o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a sanciones leves.
- b) Las actuaciones del adjudicatario que den lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha adjudicación.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.



2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

DECIMOSEGUNDA. SANCIONES

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 150 euros y resolución de la adjudicación.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por este Pliego de Cláusulas, las Ordenanzas municipales, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor.

3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor.

Las infracciones falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- La falta de pago del importe de la licencia.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, de la que derivase perturbación grave.
- La renuncia del adjudicatario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- Por resolución judicial.



DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y el TRLCSP.

En Olivenza a fecha electrónica.
Fdo.: Manuel José González Andrade
Alcalde Presidente

